



La Paz, 15 de Febrero de 2018
TSE - UTF N° 052/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD" (AYNI) - ORURO

De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-223/2018 de 08 de enero de 2018 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley 1983, “Ley de Partidos Políticos” y el Artículo 84° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “**Ayllus y Nacionalidades Con Identidad**” (AYNI) correspondiente al Año Electoral gestiones 2014 y 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 026/2018 de 14 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de Oruro, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/
cc. Correl. UTF
cc: Antecedentes: AYNI - Oruro

INF.FIS.UTF N° 026/2018



UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO
ELECTORAL 2014 Y 2015, RECURSOS
PROPIOS – DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA AYLLUS Y
NACIONALIDADES CON IDENTIDAD
(ORURO)
AYNI

La Paz, 14 de febrero de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	1
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	1-2
III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
<u>GESTIÓN 2014</u>	2
3.1 RESULTADOS DEL ANALISIS.....	2
<u>GESTIÓN 2015</u>	2
3.2 BALANCE GENERAL.....	2
3.2.1 ACTIVO.....	2
3.2.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	3
3.3 ESTADO DE RESULTADOS.....	3
3.3.1 INGRESOS.....	3
3.3.2 EGRESOS.....	3-5
3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.....	5-6
IV CONTROL INTERNO.....	6
4.1 DEFICIENCIAS DEN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
4.1.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	6-7
4.2 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	7-8
V INFORME LEGAL.....	8
VI CONCLUSIONES.....	8-9
ANEXOS.....	1-2

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 RECURSOS PROPIOS – DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD “AYNI” – (ORURO)**

FECHA: La Paz, 14 de febrero de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a las gestiones 2014 y 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI) cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017 de fecha 17 de octubre de 2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en fecha 14 de diciembre de 2017 Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro en fecha 08 de noviembre de 2017, al Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), con el informe INF.FIS.UTF. N° 171/2017 de 17 de octubre de 2017, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de diciembre de 2017.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Lic. Nolasco Paca Callahuara, Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI), hace llegar al Tribunal Electoral Departamental de Oruro la documentación

objeto de observación en el Informe INF.FIS.UTF. N° 171/2017 de 17 de octubre de 2017 a la que adjuntan un folder amarillo con la siguiente información:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Libro Mayor
- Comprobantes de Ingreso
- Comprobantes de Egreso

La documentación por conducto regular se derivó a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 14 de diciembre de 2017.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

GESTIÓN 2014

3.1 RESULTADOS DEL ANALISIS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se determinó que la agrupación ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad "AYNI" expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, un saldo de Bs0,00 (Cero).

La Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI) no tiene movimiento en los rubros de ingresos y gastos en la gestión 2014.

Sin embargo por efectos económico-financiero corresponde efectuar el cierre financiero de la Agrupación Ciudadana "Ayllus y Nacionalidades con Identidad" (AYNI), considerando además que la mencionada agrupación ciudadana no tiene movimiento en los rubros de ingresos y gastos en la gestión 2014(Año Electoral).

Conforme el artículo 110° (Informe Preliminar), parágrafo 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: "...Se emitirá un solo informe de fiscalización de los estados financieros de las Organizaciones Políticas que no tuvieron movimiento económico financiero...".

Por consiguiente no corresponde efectuar la fiscalización a los estados financieros de la Agrupación Ciudadana "Ayllus y Nacionalidades con Identidad" (AYNI), considerando que el Balance General y Estado de Resultados de la gestión 2014 fue presentado sin movimiento.

GESTIÓN 2015

3.2 BALANCE GENERAL

3.2.1. ACTIVO

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se determinó que la agrupación ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad "AYNI" expone en el Balance General al 30 de abril de 2015, un saldo en la cuenta de "Activo" de Bs0,00(Cero Bolivianos) constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Activo	
Caja	0.00
Inventarios	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00
Activo Fijo	
Otros Activos Fijos	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00

3.2.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, al 30 de abril de 2015 exponen un saldo de Bs0.00 (Cero Bolivianos) compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
PASIVO	
Cuentas por Pagar	0.00
Capital	0.00
TOTAL PASIVO	0.00

3.3 ESTADO DE RESULTADOS

3.3.1. INGRESOS

En el numeral 2.3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se estableció que de acuerdo a los registros contables presentados al 30 de abril de 2015; se verificó que la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI) está compuesta de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
INGRESOS	
Ingresos en Especie	2.385,00
Ingresos en Efectivo	364,00
Total Ingresos	2.749,00

Cabe mencionar que dichos ingresos no están sustentados con los comprobantes de ingreso, solo adjuntan recibos prenumerados, correspondiente a los aportes de militantes. Asimismo, estos recibos están clasificados en “Recibos de Aportaciones en Efectivo” y “Recibos de Aportaciones en Especie”.

3.3.2. EGRESOS

En el numeral 2.3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se estableció que de acuerdo a los registros presentados al 30 de abril de 2015 está compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Gastos	
Servicios Telefónicos	60,00
Papel de Escritorio	35,00
Productos de Artes Gráficas, Papel, Cartón	1.680,00
Hilados y Telas	270,00
Prendas de Vestir	300,00
Productos Químicos y Farmacéuticos	314,00
Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	60,00
Productos Metálicos	30,00
Total Gastos o Egresos	2.749,00

De acuerdo a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), presentó los Estados Financieros al 30 de abril de 2015, adjuntó documentos de respaldo como ser recibos de aportaciones en especie y efectivo los mismos que no

especifican para que rubro de gasto se realizó el aporte, aspecto que impide verificar y evidenciar la partida del gasto correspondiente; asimismo, no utilizan ningún sistema contable.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 87°, 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión 2015.

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos) “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero...”

Artículo 89° (Respaldo del Rubro de Gastos) “...Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión.
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes.
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.
6. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).
8. Informes de las actividades de autofinanciamiento.
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto.

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros e impide aprobar sus Estados Financieros.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomendó al Presidente actual de la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad instruir al Contador lo siguiente:

- a) Elaborar los comprobantes contables de ingreso que registren la captación de recursos adjuntando el recibo de aportes en efectivo en original, con la aclaración del nombre, firma y aclaración de la persona que está realizando el aporte, los comprobantes de egreso debidamente documentados con los originales que respaldan las transacciones realizadas.

- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente para la gestión 2015, a fin de que la información permita fiscalizar los actos administrativos de manera transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados en sus registros contables.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI)

Según nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, respectó al punto 2.3.2 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada (comprobantes contables, libro diario y libro mayor), se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

En el proceso de fiscalización de la gestión 2015, de la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), se estableció que no adjuntan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, solamente presentaron estados financieros por el periodo 01 de enero de 2015 al 30 de abril de 2015.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa, para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados de la Oficina nacional, Departamentales y Consolidado, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente...*”

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos), “...*Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:*

1. *Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.*
2. *Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...*”.
7. *Informe sobre el origen y destino de los recursos.*
9. *Resumen mensual de aportaciones de afiliados en efectivo y/o especie (monetizados), respaldados con los recibos individuales generados por cada aporte.*

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, señala que: “*En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre si...*”.

En consecuencia el responsable de la Agrupación Ciudadana no ha consolidado los Estados Financieros de la gestión 2015.

- Se recomendó al Presidente de la agrupación ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad “AYNI”, instruir al Contador presentar los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2015, a fin de tener información financiera anual, que coadyuven a evaluar importes por la captación de recursos y pagos ejecutados por la organización

política, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI)

Según nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, respectó al punto 2.4 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar los Estados Financieros consolidados, se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

IV CONTROL INTERNO

4.1 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la agrupación ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), se constató que la ejecución presupuestaria de los gastos presentan las siguientes deficiencias:

4.1.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 3.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se constató la existencia de algunos gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

RECIBO	RAZON SOCIAL/BENE-FICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	CUENTA CONTABLE REGISTRADA	PARTIDA CORRECTA	ANEXO N°	
R-4817	09/03/15	TECNIGRAF	Impresión de 1000 Tarjetas	180,00	32200 Productos de Artes Gráficas	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1
R-002	16/03/15	Javier Mamani Montoya	Impresión de 200 afiches	300,00	32200 Productos de Artes Gráficas	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1
R-003	16/03/15	Teofilo Lía Condori	Impresión de 300 afiches	450,00	32200 Productos de Artes Gráficas	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1
R-004	16/03/15	German Jallaza Coca	Impresión de 500 afiches	750,00	32200 Productos de Artes Gráficas	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1
R-007	20/03/15	Javier Mamani Montoya	Tinta de color y negro para impresora	70,00	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	395 Útiles de Escritorio y Oficina	2

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en su artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) señala: “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los estados financieros correspondientes de los gastos observados.

- Por tanto, se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), instruir al Contador que a futuro previamente al registro contable, verifique, compare los datos y registre correctamente a las cuentas específicas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI)

Según nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, respectó al punto 3.1.1 la Agrupación Ciudadana no se pronunció, ni adjunta documento alguno que demuestre la instrucción al Contador y se reitera su cumplimiento, por consiguiente se **mantiene** dicha observación y se realizara el seguimiento respectivo en la presentación de la documentación de la presente gestión por lo tanto se reitera su cumplimiento.

4.2 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se adjuntan los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 65°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Activos Fijos*
2. *Conciliaciones bancarias y*
3. *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Asimismo se están vulnerando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser: Exposición Valuación, Ejercicio, Realización, Objetividad, los mismos señalan:

- ✓ *Exposición, establece que: “...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*

- ✓ **Valuación:** *“...Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen, asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos...”*
- ✓ **Ejercicio:** *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros...”*
- ✓ **Realización:** *“...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación...”*
- ✓ **Objetividad:** *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y el saldo neto que figura en los estados financieros.

- Se recomendó al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones contables que se realizan en las gestiones 2014 y 2015 en cumplimiento a los artículos 65º, 72º y 73º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y documentación contable pertinente que respalde los Estados Financieros de conformidad a normativa vigente.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI)

Según nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, como respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, respectó al punto 3.2 la Agrupación Ciudadana no se pronunció sin embargo al presentar evidencia documentada, se levanta la observación correspondiente a la gestión 2015.

V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 040/2018 de 25 de enero de 2018, sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 231/2017 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017 de 17/10/2017 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015 – Recursos Propios de la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) – Oruro, en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final...”*

VI CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y análisis de la documentación adjunto a la nota AYNI N° 003/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI) del Departamento de Oruro, para levantar las observaciones identificadas en el Capítulo II Resultados de la Fiscalización y III Control Interno correspondiente

al Año Electoral 2014 y 2015, expuesta en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 171/2017, se concluye lo siguiente:

Gestión 2014

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Ayllus y Nacionalidades con Identidad” (AYNI) presentó sus Estados Financieros de la gestión 2014 (Año Electoral) **sin movimiento**. Por tanto no corresponde emitir opinión sobre dichos Estados Financieros.

Gestión 2015


Los descargos presentados por la agrupación ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI) correspondiente al Año Electoral 2015, por las operaciones de la gestión 2015, adjuntando los comprobantes contables, mayores, para sustentar los Estados Financieros se concluye lo siguiente:

- C1. De acuerdo al numeral 3.3 del presente informe, adjunto los comprobantes contables, ingreso por Bs2,749.00, egreso y diario de apertura y cierre de balance general que necesariamente debieron elaborarse, de los cuales en el proceso de aclaración fueron subsanados con la presentación de los respectivos comprobantes contables.
- C2. Se establece que las aclaraciones a las observaciones de control interno, no subsanan en su integridad las observaciones expuestas en el numeral IV del presente informe.
- C3. Como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana Ayllus y Nacionalidades con Identidad (AYNI), expuestos en párrafos precedentes se **aprueban** los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Cruz M. Zuñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiboga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/jmz
c.c. Archivo: